

AREA DE CULTURA, FIESTAS Y PATRIMONIO  
Datos/2017/Convenios 2017/ Casal Tarragoní  
Exp. CU022/2017/Autorización gasto y aprobación convenio  
ASS/pgg

## DECRETO

### 1.- Identificación del expediente

Expediente: CU22/2017  
Asunto: Casal Tarragoní.

### 2.- Antecedentes

1.- El 03/08/2017 el interventor municipal va informar de la existencia de consignación presupuestaria suficiente a la partida 06010 33410 48900, per importe de 3.500,00 €

2.- El borrador del convenio entre la entidad CASAL TARRAGONI i el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Identificación fiscal de la entidad.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de data 17 de marzo de 2017.
- Informe positivo de la Tesorería general de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de data 17 de marzo de 2017.
- Declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna de les prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Informe de fecha 2 de agosto de 2017 del Jefe de gestión de Recaudación ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal.
- Informes del departamento de Presupuestos y Contabilidad del Área de Intervención y del departamento de cultura, según los cuales la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06010 33410 48900 del presupuesto municipal de 2017, con el número de operación 220170019977, per importe de 3.500.-€ en concepto de "Subvención Casal Tarragoní".
- Informe jurídico favorable emitido por el Jefe de gestión del Área de servicios a la persona i cultura de fecha 04/08/2017.

4.- El 08/08/2017 el Servicio de Asesoría y Fiscalización Municipal emitió informe favorable con observaciones en la propuesta de redactado de convenio entre las dos partes, que consta en el expediente.

### 3.- Fundamentos de derecho

1. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de les entidades locales, en los términos recogidos en el convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

2. El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, per el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que las

entidades locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El art. 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, referente a las competencias residuales de la Alcaldía.

Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía a favor del teniente de alcalde, concejal delegado de Cultura, de data 3 de marzo de 2017.

Por todo esto, RESUELVO:

**PRIMERO.-** Autorizar el pago de 3.500 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona i la entidad CASAL TARRAGONI, con NIF núm. G-43092592.

**SEGUNDO.-** Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona i la entidad Casal Tarragoní para el año 2017, per a contribuir al fomento y al desarrollo de la actividad cultura de la ciudad, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

**TERCERO.-** El pago de la mencionada aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente atendiendo las características del proyecto.

**CUARTO.-** Proponer al Teniente de alcalde, concejal delegado y coordinador jefe de Área de Servicios Centrales, Economía y Hacienda que efectúe la entrega de la referida subvención de 3.500 € a la entidad Casal Tarragoní, de acuerdo con lo establecido.

**QUINTO.-** Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**SEXTO.-** De conformidad con lo que dispone el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la entidad Casal Tarragoní tendrá que justificar documentalmente esta subvención por importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2018 y tendrá de haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

**SEPTIMO.-** Transmitir la presente resolución a la Base de Datos nacionales de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8è, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**OCTAVO.-** Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio.

Tarragona, 14 de agosto de 2017  
El teniente de alcalde de Cultura,

Josep Ma. Prats Batet

Ante mí  
La secretaria general, p.d.

Araceli Saltó Saura